

## **Información complementaria:**

### **Pensión – Discapacidad – Omisión en el pronunciamiento**

En la causa ***P. 404.XLIII. “P.T.,G. c/ ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL s/ Pensiones”<sup>1</sup>***, sentencia del **6 de marzo del 2014** la Corte revocó el pronunciamiento de la Cámara Federal de la Seguridad Social, que rechazó la demanda de la actora tendiente a obtener el beneficio de pensión ante el deceso de su progenitora. Quien solicitó el beneficio es una persona discapacitada, con imposibilidad para realizar tareas laborales competitivas dada la minusvalía que padece –no vidente, y sin audición-. La Corte abrió por arbitrariedad de sentencia el recurso planteado por la actora, y señaló que atento la índole de la prestación requerida y en razón de que el trámite de la causa resultó por demás dilatado, en mérito a la ponderación de la prueba efectuada en el dictamen, correspondía acoger la pretensión de fondo y hacer lugar a la demanda, ordenando a la ANSES otorgue el beneficio de pensión solicitado. Las juezas Highton y Arbigay, en disidencia, desestimaron el recurso con arreglo al art. 280 C.P.C.C.N.

---

<sup>1</sup> Ver Análisis Documental y el Texto del Fallo ingresando a:

<http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumento.html?idAnalisis=709528&interno=1>